
Lineamientos para la creación de las Cátedras Abiertas

1. Definir las Cátedras Abiertas como espacios que promueven el debate y la reflexión académicos, la más amplia y democrática difusión del conocimiento multicultural y el diálogo intercultural y de saberes, entre el espacio académico y científico de la universidad y la sociedad.
2. Las Cátedras Abiertas serán espacios que promoverán la socialización y democratización del conocimiento, de forma compatible con la naturaleza propia de la UNED y en diálogo abierto y respetuoso con los diversos sectores de la ciudadanía y de la comunidad nacional. En ese marco, las Cátedras Abiertas han de considerar también espacios destinados a promover el diálogo de saberes, la multiculturalidad y la interculturalidad.
3. Cada Cátedra Abierta se orientará prioritariamente en una temática particular; podrá enfocarse a nivel regional, nacional e internacional.
4. Estas Cátedras Abiertas serán concebidas, y organizarán su trabajo y funcionamiento, alrededor de alguna temática particular, apropiadamente definida, de acuerdo con la naturaleza propia de la unidad académica proponente y de forma coherente con lo definido en los Lineamientos de Políticas Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional y las políticas académicas definidas por el Consejo Universitario.
5. Con ese fin, cada Cátedra Abierta deberá fundamentarse en una propuesta por escrito que clarifique la filosofía y concepción que guía su creación, los objetivos que persigue y los métodos de trabajo que aplicará para el logro de sus cometidos.

6. Las diversas unidades académicas de la Universidad, podrán promover la creación de Cátedras Abiertas, con base en estos lineamientos aquí establecidos.
7. Dos o más unidades académicas podrán crear y poner en funcionamiento, en forma conjunta y colaborativa, una o más Cátedras Abiertas.
8. La unidad académica correspondiente deberá considerar dentro de sus planes y presupuestos anuales los recursos requeridos para la puesta en funcionamiento de cualquier cátedra abierta que haya decidido crear. Es responsabilidad de la dirección o jefatura correspondiente, incluir en el POA Presupuesto anual los recursos que permitan el adecuado funcionamiento de la o las cátedras abiertas creadas por la unidad académica a su cargo.
9. La creación de una Cátedra Abierta no debe contemplar la contratación de nuevo personal y su funcionamiento será por tiempo definido, y renovable a partir de una evaluación que justifique su permanencia.
10. Le corresponde al Consejo de Vicerrectoría Académica aprobar la creación de las Cátedras Abiertas, además velar por su adecuado funcionamiento y evaluar los procesos que justifiquen su permanencia.
11. La aprobación de una Cátedra Abierta se regirá por las siguientes disposiciones:
 - a) La persona o grupo de personas interesadas en la creación de una cátedra abierta en una o varias unidades académicas, presentará en forma escrita a la jefatura o dirección correspondiente, la propuesta respectiva, la cual como mínimo deberá considerar los siguientes apartados: concepción y filosofía general que anima la creación de la cátedra abierta, objetivos, metodologías

de trabajo. Propondrá un nombre para la cátedra abierta, que podrá ser dedicada a reconocer la trayectoria de una persona o específicamente referido al tema en particular en que se enfoca la cátedra abierta.

- b) Visto bueno de la dirección o jefatura de la unidad académica correspondiente.
- c) Visto bueno del respectivo vicerrector o vicerrectora.
- d) La aprobación en primera instancia de una Cátedra Abierta corresponderá al consejo de la unidad académica respectiva (consejo de escuela, consejo de dirección, consejo científico, consejo académico u homólogos, según corresponda).
- e) La aprobación definitiva de una Catedra Abierta corresponderá al Consejo de Vicerrectoría Académica.
- f) Cuando sea más de una unidad académica la que participe en la propuesta de una cátedra abierta, se seguirán los mismos criterios y procedimientos definidos en los apartados anteriores, involucrando a las instancias que corresponda, según la organización propia de las unidades involucradas y la ubicación funcional de éstas.

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2412-2015, Art. III, inciso 3-a) celebrada el 19 de marzo del 2015.